

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1996 41

**CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Suma Global**

**Nombre del Proyecto: Proyecto Ecogestión Ambiental y Responsabilidad Social en Empresas y
Municipios Turísticos**

**Contratación de una Firma Consultora para Capacitación de Auditores y Certificación
Ambiental en Sistemas de Gestión Ambiental para Empresas Turísticas**

Préstamo No.: 2835/OC-AR

Entre

SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO

Y

IRAM ARGENTINA

Fecha: 09 de Diciembre de 2015

ES COPIA

RINA R. DE TARRÉS
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1398 . 17

I. Contrato – Suma Global

MINISTERIO DE ECONOMÍA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
RAJ RODRIGUEZ
RUESTOS DE CONTROL FISCAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA
10 DE ENERO 2016

Este CONTRATO (referido en adelante, el “Contrato”) se celebra el 01 día del mes de Diciembre de 2015, entre, de una parte, la Subsecretaría de Financiamiento (referido en adelante el “Cliente”) y, de otra parte, IRAM ARGENTINA (referido en adelante, el “Consultor”).

POR CUANTO

- a) el Cliente ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los “Servicios”);
- b) el Consultor, habiendo manifestado al Cliente que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;
- c) el Cliente ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Cliente y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Cliente, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:
 - a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 “Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);
 - b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
 - c) Apéndices:

Apéndice A:	Términos de Referencia
Apéndice B:	Expertos Clave
Apéndice C:	Estimación de Costo de Remuneración

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1398

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B y Apéndice. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Cliente y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:

- a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
- b) el Cliente efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre de la Subsecretaría de Financiamiento de la Provincia de Salta

Cr. Ignacio Racioppi

Firma:

Cargo:

Cr. IGNACIO RACIOPPI
Subsecretario de Financiamiento
Ministerio de Economía, Infraestructura
y Servicios Públicos

Por y en nombre de la firma IRAM ARGENTINA.

Alberto Federico Schiuma, DNI N°14.433.031

Firma:

Cargo: Apoderado

Oswaldo Darío Petroni, DNI N°13.304.218

Firma:

Cargo: Apoderado

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1398

II. Condiciones Generales de Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

- 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
- (a) “Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)” significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Cliente por la ejecución del Contrato.
 - (b) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo
 - (c) “CEC” significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado pero no reemplazado.
 - (d) “CGC” significa estas Condiciones Generales de Contrato.
 - (e) “Cliente” significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
 - (f) “Consultor” significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Cliente para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
 - (g) “Contrato” significa el contrato legalmente obligatoria suscrito entre el Cliente y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
 - (h) “Día” significa un día laboral salvo indicación al contrario.
 - (i) “Expertos” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
 - (j) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
 - (k) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
 - (l) “Fecha Efectiva” significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.
 - (m) “Gobierno” significa el gobierno del país del Cliente.

1398 117



- (n) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.
- (o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Cliente.
- (p) "Moneda nacional" significa la Moneda del país del Cliente.
- (q) "Parte" significa el Cliente o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.
- (r) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350).
- (s) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- (t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- (u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
- (v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Cliente, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

- 2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Cliente y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

- 3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. Idioma

- 4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

- 5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

- 6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las CEC.

A handwritten signature or set of initials in dark ink, located at the bottom left of the page.

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1398

6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las CEC.

7. Lugar

7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Integrante a Cargo

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Cliente de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Cliente.

9. Representantes Autorizados

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Cliente o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las CEC.

10. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige cumplimiento con su política con respecto a las Prácticas Prohibidas que se indican en el Anexo 1 de las CGC.

a. Comisiones y Honorarios

10.2 El Cliente exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Cliente al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las CEC, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Iniciación de los Servicios

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

1398

ES COPIA

RINCON DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

14. Vencimiento del Contrato

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna violación del Contrato

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

1398

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



- 17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.
- 17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.
- 17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente deberá:
- (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Cliente, en reactivar los Servicios; o
 - (b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.
- 17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.
- 18. Suspensión**
- 18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.
- 19. Terminación**
- 19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:
- a. Por el Cliente**
 - 19.1.1. El Cliente podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Cliente deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):
 - (a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
 - (b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;

1300

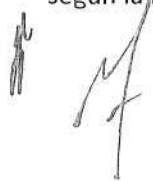
- (c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;
 - (d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;
 - (e) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;
 - (f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.
- 19.1.2. Además, si el Cliente establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Cliente, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

- 19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Cliente con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula.
- (a) Si el Cliente no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
 - (b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.
 - (c) Si el Cliente no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.
 - (d) Si el Cliente comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Cliente reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

- 19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.



1398

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Cliente, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Cliente deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:

- (a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y
- (b) en el caso de terminación de acuerdo con los parágrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. General

a. Estándar de Cumplimiento

- 20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Cliente y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Cliente en tratos con terceros.
- 20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.
- 20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Cliente apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios

- 20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.
- 20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando
 - (a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1398

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Cliente notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Cliente como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Cliente sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Cliente. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Cliente.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las CEC indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1398

situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiriera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las CEC, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato serán según lo contemplen la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Cliente, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las CEC, y (ii) a solicitud del Cliente, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoría

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoría del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

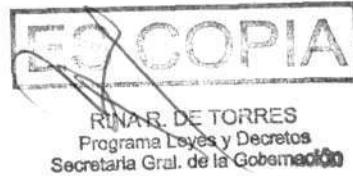
26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Cliente los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho **Apéndice**.

27. Derechos de propiedad del Cliente en Reportes y Registros

27.1 Salvo que las CEC dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Cliente. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Cliente todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá

1398



conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

- 27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Cliente en dichos contratos y el Cliente podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las CEC se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

- 28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Cliente ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Cliente serán de propiedad del Cliente y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Cliente un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Cliente. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Cliente, los asegurará a cargo del Cliente por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.
- 28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Cliente para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

- 29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

- 30.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
- 30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

- 31.1 Si el Cliente encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Cliente determina que el Experto o Subconsultor del Cliente ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá proveer un reemplazo.
- 31.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Cliente podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

1398

ES COPIA

RINA R. RODRIGUES
Promotora Lic. y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



- 31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Cliente.
- 31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Cliente

32. Asistencia y Exenciones

- 32.1 Salvo que las CEC indiquen otra cosa, el Cliente hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:
- (a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.
 - (b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Cliente durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.
 - (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.
 - (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.
 - (e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente.
 - (f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Cliente, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.
 - (g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las CEC.

33. Acceso a los Sitios del Proyecto

- 33.1 El Cliente garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Cliente será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos

- 34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Cliente con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos

reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Cliente

35.1 El Cliente facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en el los Términos de Referencia (**Apéndice A**) en el momento y en la forma que se especifican allí.

36. Personal de la Contraparte

36.1 El Cliente pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Cliente con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Cliente, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Cliente no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de Pago

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Cliente efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las **CEC**.

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

39. Impuestos and Derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Cliente en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1398

- 41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC**.
- 41.2.1. Pago Anticipado: Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Cliente haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Cliente en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las **CEC** hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.
- 41.2.2. Pagos de Suma Global. El Cliente pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Cliente reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Cliente no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Cliente deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.
- 41.2.3. Pago Final El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Cliente. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Cliente. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Cliente dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Cliente de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las **CEC**.
- 41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre Pagos en Mora

- 42.1 Si el Cliente ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. Equidad y Buena Fe

43. Buena Fe

- 43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos

44. Conciliación Amigable

- 44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.

~~ES COPIA~~

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

45. Resolución de Conflictos

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las CEC.

I. Elegibilidad

46. Elegibilidad

- 46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:
- (a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:
 - (i) si es ciudadano de un país miembro; o
 - (ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "*bona fide*" y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.
 - (b) **A Una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:
 - (i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y
 - (ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.
- 46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.
- 46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados "hecho en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el país

ES OOTIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1398

específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1398

Anexo 1: Política del Banco – Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1398

- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones),

² Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

1308

ESCOPIA

ANA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o un orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.



1398 - 41

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

1398

III. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República Argentina.
CEC 4.1	El Idioma es: Español
CEC 6.1 y 6.2	<p>Las direcciones son:</p> <p>Cliente: Subsecretaría de Financiamiento de la Provincia de Salta – Unidad Ejecutora del Programa. Calle Alvear N° 538, CP 4400, Salta Capital.</p> <p>Atención: Cr. Ignacio Racioppi</p> <p>Facsimile: 0054 387 4212497</p> <p>E-mail: uepbid2835@salta.gov.ar</p> <p>Consultor : IRAM ARGENTINA</p> <p>Atención: Alberto Federico Schiuma y Osvaldo Darío Petroni en carácter de apoderados.</p>
CEC 8.1	No Aplica
CEC 9.1	<p>Los Representantes Autorizados son:</p> <p>Por el Cliente: Cr. Ignacio Racioppi, Subsecretario de Financiamiento de la Provincia de Salta.</p> <p>Por el Consultor: Alberto Federico Schiuma y Osvaldo Darío Petroni en carácter de apoderados.</p>
CEC 11.1	Las condiciones de vigencia son las siguientes: Este contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha de firma por ambas partes.



1398

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: No Aplica
CEC 13.1	<p>Iniciación de los Servicios:</p> <p>El número de días será de 7 días</p> <p>La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Cliente por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave.</p>
CEC 14.1	<p>Vencimiento del Contrato:</p> <p>El plazo será de 10 meses.</p>
CEC 21 (b)	<p>El Cliente se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3</p> <p>Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
CEC 23.1	<i>Ningunas disposiciones adicionales.</i>
CEC 24.1	<p>El seguro contra los riesgos será el siguiente:</p> <p>(a) Seguro de responsabilidad profesional, con un amparo mínimo que no podrá ser menor que el monto tope total del Contrato;</p> <p>(b) Seguro de vehículos automotores de terceros con respecto a vehículos automotores que el Consultor o sus Expertos o Subcontratistas operen en el país del Cliente de acuerdo con la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y/o aquella que durante la vigencia del contrato la modifique o sustituya.</p> <p>(c) Seguro de terceros, con un amparo mínimo de: No aplica.</p> <p>(d) Seguro patronal y de accidentes de trabajo con respecto a los Expertos y Subconsultores de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo y/o aquella que durante la vigencia del Contrato, la modifique o sustituya, así como con respecto a dichos expertos el seguro de vida, salud, accidentes, viaje u otros seguros según sea apropiado.</p>
CEC 27.1	No hay excepciones.
CEC 27.2	El Consultor no utilizará la información ni los productos obtenidos por la prestación de los servicios para propósitos diferentes a este Contrato sin la

	previa aprobación escrita del Cliente.
CEC 32.1 de (a) a (e)	No Aplica
CEC 32.1(f)	No Aplica
CEC 38.1	El Precio del Contrato es: AR\$ 756.200,00 (Setecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos).
CEC 39.1 y CEC 39.2	<p>El Cliente pagará al Consultor los siguientes impuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Impuesto al Valor Agregado <p>Los mencionados impuestos estarán incluidos en el monto total del contrato.</p> <p>En este caso, el monto total del contrato no incluye el Impuesto al Valor Agregado ya que la firma a contratar es una ONG.</p>
CEC 40.1	La(s) moneda(s) de pago serán las siguientes: Pesos de la República Argentina.
CEC 41.2	<p>Cronograma de pagos:</p> <p>El Cliente pagará al Consultor el 10% de la suma global una vez entregado y aprobado el Producto I según lo detallado en los Términos de referencia.</p> <p>El Cliente pagará al Consultor el 10% de la suma global una vez entregado y aprobado el Producto II según lo detallado en los Términos de referencia.</p> <p>El Cliente pagará al Consultor el 20% de la suma global una vez entregado y aprobado el Producto III según lo detallado en los Términos de referencia.</p> <p>El Cliente pagará al Consultor el 25% de la suma global una vez entregado y aprobado el Producto IV según lo detallado en los Términos de referencia.</p> <p>El Cliente pagará al Consultor el 15% de la suma global una vez entregado y aprobado el Producto V según lo detallado en los Términos de referencia.</p> <p>El Cliente pagara el 20% final de la suma global una vez entregado y aprobado el Producto VI según lo detallado en los Términos de referencia.</p>
CEC 41.2.1	El Cliente no abonará Anticipo.

1398

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CEC 41.2.3	Las cuentas son: Para moneda extranjera: No Aplica. Para moneda nacional: Banco Itau: Cta Cte Pesos N° 037-7439-100/1sucursal 032(Villa Urquiza)CBU 2590032510037743910010 Banco Galicia: Cta. Cte. Pesos N° 11643 / 3004 / 1 Sucursal 4 (Montserrat) CBU 007 0004720000011643315
CEC 42.1	La tasa de interés es: tasa pasiva para las operaciones de descuento que fija el Banco de la Nación Argentina.
CEC 45.1	No aplica.

4

1398



Apéndices A

Términos de Referencia

Proyecto Ecogestión Ambiental y Responsabilidad Social en Empresas y Municipios Turísticos

Contratación de una Firma Consultora para Capacitación de Auditores y Certificación Ambiental en Sistemas de Gestión Ambiental para Empresas Turísticas

1. Antecedentes

a. El programa

El estado Provincial ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Préstamo (en adelante denominado Préstamo) para financiar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta (Préstamo BID 2835/OC-AR).

A partir de las decisiones estratégicas de las autoridades Provinciales, el objetivo general del programa es contribuir a incrementar el desarrollo socioeconómico y reducir la pobreza en la Provincia de Salta. El objetivo específico es incrementar el gasto turístico y el empleo formal por turismo en las cuatro áreas de intervención del Programa.

Para alcanzar dichos objetivos, el Programa cuenta con cuatro componentes:

Componente 1. Desarrollo de Productos Turísticos. El componente está dirigido a la puesta en valor de los atractivos turísticos que son bienes públicos y que tienen capacidad para impulsar el desarrollo de productos de turismo especializado que permitan incrementar la intención de visita y la permanencia de los turistas en las áreas de intervención, favoreciendo la consolidación de corredores turísticos regionales.

Componente 2. Inclusión Social y Emprendimiento Local. En coordinación con el anterior, este componente está dirigido a estructurar y optimizar socialmente la cadena de valor turística, a través del incremento del número y la calidad de los servicios que proveen las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) y la población local, en particular aquella desfavorecida.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

1398 17

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



turístico de forma sustentable y articulada entre los actores: provincia, municipios, sector privado y la sociedad civil.

Componente 4. Sostenibilidad Ambiental. Este componente está dirigido a preservar y fomentar la calidad ambiental de las áreas de intervención.

En su conjunto el Programa intervendrá en 21 municipios; 6 Áreas Protegidas, que representan un porcentaje importante de la superficie protegida provincial; 633 MiPyMES turísticas; y personas empleadas directa o indirectamente en turismo, incluyendo 50 comunidades, 350 familias de pueblos originarios y 900 artesanos.

En este marco, y dentro del Componente 4 del Programa, se plantea la elaboración del proyecto Capacitación de Auditores y Certificación Ambiental en Sistemas de Gestión Ambiental para Empresas Turísticas.

b. Justificación

El presente proyecto pretende lograr la adecuación de empresas salteñas del sector turístico a estándares internacionales de calidad ambiental. Las Certificaciones ambientales son un instrumento para alcanzar un alto nivel de gestión de su problemática ambiental, basado en la mejora continua y los principios del desarrollo sustentable.

Los sistemas de Gestión Ambiental (SGA) constituyen un conjunto planeado y coordinado de acciones administrativas, procedimientos operativos, documentación y registros, implementados por una estructura organizacional específica con competencias, responsabilidades y recursos definidos con el fin de prevenir efectos ambientales adversos, así como favorecer acciones que preservan y/o mejoran la calidad ambiental.

Implementar y mantener un SGA en la empresa representa además dar un valor agregado a la producción, ya que influye decisivamente, tanto en la imagen corporativa como en la calidad del producto y en la competitividad.

En el año 2009 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Salta trabajó en la elaboración de los estándares para la obtención del Ecosello "Gestión Salteña Ecoeficiente", una certificación evolutiva para la aplicación de Sistemas de Gestión Ambiental en las Empresas de bienes y servicios locales, que fue diseñado por IRAM (se sustenta en la ley provincial 7163, ley provincial 7645 y decreto provincial 517/11, en el marco de la ley provincial de Protección del Ambiente 7070).

El Ecosello surge como incentivo a las empresas que manifestaron su voluntad de implementar las estrategias propuestas por el PPP+L. El objetivo de este programa es mejorar la gestión ambiental de las empresas, a través de la implementación de un sistema de gestión ambiental evolutivo compatible con la certificación ISO 14.0001:04.

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1308 . 47

La norma ISO 14001 es la norma internacional de sistemas de gestión ambiental (SGA), que ayuda a las empresas a identificar, priorizar y gestionar los riesgos ambientales, como parte de sus prácticas de negocios habituales. La norma ISO 14001 ha sido diseñada para poder ser implementada en cualquier organización independientemente de su tamaño, sector y ubicación geográfica.

En este marco y dentro del contexto turístico, si bien la Provincia de Salta ha avanzado en la implementación de la calidad en empresas, destinos y organismos turísticos, no ha generado una estrategia en relación a la implementación de programas ambientales que, asociados a la calidad del servicio, aseguren el desarrollo sostenido y sustentable de la actividad turística. En consecuencia, se considera necesario impulsar la mejora del desempeño ambiental, socio-cultural, económico y de calidad del empresariado turístico de la Provincia de Salta, para fortalecer la oferta de productos turísticos sostenibles, mejorar el acceso a los mercados y contribuir al posicionamiento de la Provincia como destino ecoturístico.

Se busca diseñar un Programa de Ecogestión ambiental para que las empresas turísticas puedan avanzar en la promoción e implementación de buenas prácticas de turismo sostenible e incorporen una mejora continua de su comportamiento medioambiental mediante: la conservación y puesta en valor de los atractivos turísticos, el manejo de los visitantes; la reducción progresiva de la contaminación; el ahorro de recursos; la mayor eficiencia de los procesos para lograr la mejor calidad de su producto y, el cumplimiento permanente de los requisitos de la legislación medioambiental vigente.

Es interés de Programa contribuir al posicionamiento de la Provincia como destino ecoturístico de vanguardia, cuyo sector privado y público de importancia al cuidado del medio ambiente y al desarrollo armónico y sustentable de su territorio. Por ello se torna necesario generar prácticas que mejoren el desempeño ambiental, económico y de calidad del empresariado turístico, pero además fortalecer los conocimientos y formación de los gestores-profesionales públicos.

La detección de algunas debilidades en la Secretaría de Ambiente referentes a la función que tiene encomendada para gestionar, impulsan a demandar fortalecimiento de los equipos técnicos y funcionarios a través de la capacitación en temas relacionados con la aplicación de Sistemas de Gestión Ambiental, la actualización de la Normativa aplicable al Ecosello y la formación de auditores locales para esas certificaciones.

En este contexto, se propone a IRAM Argentina para la capacitación de los equipos técnicos, la certificación de las empresas y la adecuación de la normativa; entendiendo que es el emisor de Normas en Argentina y que la institución ha participado desde el primer momento en la elaboración, capacitación y auditoría del Ecosello Gestión Salteña Ecoeficiente.

↑




2. Objetivos del Proyecto

2.1 Objetivo General

Mejorar el desempeño ambiental del empresariado turístico de la Provincia de Salta mediante el fortalecimiento del Programa Ecosello de la Secretaría de Ambiente y la Certificación Ambiental de empresas turísticas.

2.2 Objetivos Específicos

Son objetivos específicos de esta contratación:

- Capacitar a funcionarios públicos de la Secretaría de Ambiente (actualmente implementadores) como Auditores Líderes de Sistemas de Gestión Ambiental, según certificación IRCA A17435
- Realizar Certificación ambiental en ISO 14.001 de por lo menos doce empresas turísticas Participantes del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta.
- Consolidar el Programa Ecosello de la Secretaria de Ambiente mediante la definición de criterios que permitan evaluar y realizar seguimiento de la mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental, a través de la actualización del referencial auditable IRAM 009 V02, lo cual permitirá asegurar la mejora continua y seguimiento de las empresas que han obtenido la certificación.

3. Alcance de los Servicios, Tareas (Componentes) y Entregables Esperados

3.1. Resultados: Productos y Actividades

En relación con el Objetivo General y los Objetivos Específicos establecidos, la Consultora deberá entregar (en formato impreso y digital) los siguientes Productos, realizando las Actividades correspondientes, sin perjuicio de otras que estime necesarias, pertinentes y/o convenientes para alcanzar el objetivo enunciado:

Productos	Actividades y Contenidos de Informes
I. Metodología y Plan de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de la metodología y plan de trabajo detallando actividades a realizar para el cumplimiento de los objetivos específicos propuestos.
II. Informe de la Planificación de la capacitación de Auditores	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de un informe de la planificación de la capacitación que contenga como mínimo las siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Capacitación de Auditores Líderes. • Fecha de Realización de la Capacitación de Auditores (incluyendo cantidad de horas, días y lugar de realización. • Cupos establecidos. • Perfil requerido para participar de la Capacitación.

1998

	<ul style="list-style-type: none"> • Método de Evaluación de la Capacitación (escala aplicable y puntaje mínimo requerido)
<p>III. Informe de capacitación Auditores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de un análisis FODA de la capacitación realizada • Elaboración de un informe de cumplimiento de la capacitación de Auditores que contenga como mínimo los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> • Resultados del Análisis FODA • Descripción del grado de cumplimiento (asistencia mínima y % de alumnos que no finalizaron) • Resultados Obtenidos por los participantes. • Nómina de Personas que aprobaron el curso (auditores formados para auditar Ecosello 1º y 2º)
<p>IV. Informe de Auditoría de Certificación Ambiental de Empresas – Etapa I</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de plan de Auditorías incluyendo la fecha y auditor de IRAM asignado para la realización de las auditorías incluidas en la Nómina de Empresas asignadas por la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Salta. • Elaboración de un informe de cumplimiento de plan de trabajo que contenga como mínimo los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> • Resultados del Análisis FODA del total de empresas auditadas. • Descripción del nivel de cumplimiento discriminado por empresas (descripción de No Conformidades, Observaciones y Oportunidades de Mejora Detectadas) • Elaboración de nómina de empresas que se encuentran en condiciones para realizar auditoría ISO 14001 (etapa II) • Descripción del nivel de cumplimiento del plan de trabajo propuesto
<p>V. Informe de Auditoría de Certificación Ambiental de Empresas – Etapa II</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de plan de Auditorías ETAPA II, incluyendo la fecha y auditor de IRAM asignado para la realización de las auditorías de las empresas que han cumplido satisfactoriamente la ETAPA I. • Elaboración de un informe de cumplimiento de plan de auditoría que contenga como mínimo los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> • Resultados del Análisis FODA del total de empresas auditadas. • Descripción del nivel de cumplimiento (desvíos y/o oportunidades de mejora identificadas por el auditor) discriminado por empresas incluyendo fecha probable de entrega de certificado ISO 14001. • Descripción del nivel de cumplimiento del plan de trabajo propuesto.

R
A



1398

	<ul style="list-style-type: none">• Conclusiones y recomendaciones de los Auditores designados.
VI. Informe Final y Actualización de Normativa	<ul style="list-style-type: none">• Elaboración de Plan de Trabajo para la realización de actualización de Guía IRAM 009 V02.• Entrega de certificado ISO 14001 a las empresas• Elaboración de un informe de cumplimiento de plan de trabajo que contenga como mínimo los siguientes temas:<ul style="list-style-type: none">• Análisis FODA de la realización del trabajo en forma integral.• Recomendaciones y criterios a aplicar por la Secretaría de Ambiente para la realización de la Actualización de la Normativa actual.• Presentación de un Modelo o prototipo de normativa a emitir, en caso que se recomiende la actualización.• Conclusiones y recomendaciones de la Firma Consultora.

4. Requisitos de Composición y Calificación del Equipo para los Expertos Clave

En base a las actividades y productos previstos la Consultora deberá integrarse como un equipo multidisciplinario de trabajo, conformado por profesionales especializados en distintos campos de actividad, según los resultados previstos.

La Consultora asignará personal técnico idóneo, con dedicación exclusiva o semi-exclusiva según el caso, en número suficiente y por los períodos necesarios para cumplir a cabalidad, y de acuerdo con la naturaleza de los servicios, todas las funciones que les serán encomendadas.

Las retribuciones por trabajos realizados en horarios extraordinarios y/o durante los días de descanso obligatorio y/o feriados, serán por cuenta de la Consultora, debiendo ésta prever en su oferta los gastos que ello ocasione.

La Consultora propondrá la conformación de su equipo, el que será evaluado en función del plan de trabajo y los antecedentes de las posiciones clave. Se valorará positivamente la integración de los equipos profesionales/especialistas idóneos de la Provincia de Salta.

El equipo de trabajo deberá constituirse tentativamente, como mínimo, con las siguientes posiciones y especialidades (sin que esto excluya el asesoramiento o consulta específicos de otros especialistas, sobre intervenciones puntuales):

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1398 : 47

Experto – Perfil	Participación
Un (1) Coordinador General, profesional universitario con experiencia en la coordinación/dirección de proyectos de capacitación y/o relacionados con certificaciones ambientales. Con experiencia profesional en la dirección o coordinación de proyectos relacionados con capacitaciones y certificaciones de sistemas de gestión ambiental en el sector turístico.	Participa en todas las etapas del proyecto. Conducción y dirección del equipo técnico de capacitadores y auditores garantizando la ejecución, seguimiento y consecución de los objetivos. Debe interactuar y coordinar el trabajo con la UGAS y el Programa Producción Más Limpia de la Secretaría de Ambiente.
Dos (2) Capacitadores profesionales, con experiencia en la formación de auditores líderes en sistemas de Gestión Ambiental ISO 14001, coordinación de grupos de trabajo y antecedentes relacionados con la normativa ISO.	<ul style="list-style-type: none">• Capacitar a funcionarios públicos (actualmente implementadores) como Auditores Líderes de Sistemas de Gestión Ambiental, según certificación IRCA A17435.• Elaboración de informes de la planificación de la capacitación.• Realización de Análisis de Reacción de la capacitación realizada.• Elaboración del informe de evaluación de la capacitación de Auditores.
Cinco (5) Auditores de certificación ISO 14001, habilitados por el OAA para la realización de auditorías en empresas, con experiencia en la realización de auditorías en empresas del sector turístico.	<ul style="list-style-type: none">• Elaboración de plan de Auditorías Etapa I y II.• Elaboración de informes de cumplimiento de plan de trabajo.• Descripción del nivel de cumplimiento (desvíos y/o oportunidades de mejora identificadas por el auditor), discriminado por empresas, del plan de trabajo propuesto, para lo cual se entregará el Informe de Auditoría.
Un (1) profesional especialista en elaboración y diseño de normativas, con experiencia en el diseño y/o actualización de normativas relacionadas con sistemas de gestión ambiental y de calidad, con antecedentes en dirección y/o coordinación de grupos de trabajo.	<ul style="list-style-type: none">• Consolidar el Programa Ecosello de la Secretaría de Ambiente mediante la definición de criterios que permitan evaluar y realizar seguimiento de la mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental, a través de la actualización del referencial auditable IRAM 009 V02, lo cual permitirá asegurar la mejora continua y seguimiento de las empresas que han obtenido la certificación.• Recomendaciones y criterios a aplicar por la Secretaría de Ambiente para la realización de la Actualización de la Normativa actual.• Presentación de un Modelo o prototipo de referencial a emitir.

4

1398 4/11

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



5. Requisitos de Reporte y Cronograma de Entregables

5.1 formato, frecuencia y contenido de los informes

Los informes contendrán la descripción de los trabajos ejecutados con indicación del personal que participó; adelanto o atraso respecto del cronograma y todo otro aspecto digno de destacarse, en vistas a la conclusión del producto.

La Consultora deberá presentar los informes que se definen en el cuadro a continuación, los que se consideran básicos y tienen condición de "entregables" en relación con su aprobación para efectivizar el pago correspondiente.

Productos	Informes	Plazo de Entrega
I. Metodología y Plan de trabajo	Informe 1	30 días
II. Informe de la Planificación de la capacitación de los auditores	Informe 2	60 días
III. Informe de la capacitación de los auditores	Informe 3	90 días
IV. Informe de Auditoría de Certificación Ambiental de Empresas – Etapa I	Informe 4	210 días
V. Informe de Auditoría de Certificación Ambiental de Empresas – Etapa II	Informe 5	240 días
VI. Informe Final y Actualización de Normativa	Informe 6	300 días

5.2. Número de copias y requisitos de presentación electrónica (o en CD ROM). Los informes definitivos serán entregados en CD ROM en adición del número específico de copias impresas

Los requerimientos formales de presentación de los informes son los siguientes:

Los informes se presentarán según los siguientes lineamientos:

Hoja: tamaño A4 (Report ó similar, en papel de 80 grs.), escritas en una sola cara.

Márgenes: superior: 3 cm, inferior: 2 cm, izquierdo: 3 cm y derecho: 1,5 cm.

Tipo de Letra: Times ó Arial, tamaño 12.

Interlineado: 1,5 espacios.

Sangría: 1,25 cm.

Títulos principales: Mayúscula y Negrita.

Compatibilidad: Ms. Word 2003 o superior.

Impresión: chorro de tinta ó láser. Gráficos e imágenes a color.

Planillas: Ms. Excel 2003 ó superior.

Encuadernado: tapa transparente, contratapa en cartulina dura negra o similar y anillado negro.

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Forma de entrega: un original y dos copias en soporte papel, todos debidamente firmados en todas sus fojas y encuadernados y una copia en soporte digital (CD).

5.3 Fechas de presentación

La Consultora desarrollará sus servicios a lo largo de diez (10) meses, de acuerdo con el cronograma que se muestra a continuación. Las cruces indican instancias de presentación de informes parciales y aprobación de productos:

Productos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
I. Metodología y Plan de trabajo	X									
II. Planificación de la capacitación de los auditores		X								
III. Informe de la capacitación realizada.			X							
IV. Informe de Auditoría de Certificación Ambiental de Empresas – Etapa I							X			
V. Informe de Auditoría de Certificación Ambiental de Empresas – Etapa II								X		
VI. Informe Final y Actualización de Normativa										X

6. Personas (indicar nombres, cargos, y dirección de la presentación) que los reciba

La Consultora deberá presentar ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Salta los informes, en los que conste el cumplimiento de los resultados obtenidos en función de las actividades desarrolladas para alcanzar los productos establecidos, según el cronograma indicado.

Todos los documentos serán analizados y aprobados por dicha Secretaría, que tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días corridos para realizar observaciones que considere; cumplido dicho plazo sin expedirse se darán por aprobados los informes.

En caso de existir observaciones, la Secretaría de Ambiente definirá el plazo para que la firma contratada subsane dichas observaciones, considerando como máximo tres (3) presentaciones, caso contrario de no llegar a un acuerdo entre las partes se someterá a arbitraje.

Una vez aprobado cada informe la Secretaría de Ambiente remitirá a la UEP el informe aprobado, con la factura para la tramitación del pago respectivo.

1398

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación



La Consultora deberá ejecutar su tarea en consulta con la UGAS, el Programa Producción Limpia, y la Secretaria de Ambiente.

Además de los informes estipulados, la firma contratada deberá proporcionar, a requerimiento del Contratante, toda información extraordinaria y toda la información de respaldo que justifique los diagnósticos y resultados proporcionados.

7. Insumo del Cliente y Personal de la Contraparte

7.1 Servicios, instalaciones y bienes que el Cliente pondrá a disposición del Consultor:

La Consultora deberá desarrollar su trabajo en el lugar físico que disponga y se hará cargo de las erogaciones en recursos humanos, materiales y soporte técnico y administrativo, que fuera necesario efectuar para el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos especificados en estos Términos de Referencia.

El contratante no proveerá insumos a la Consultora.

La Unidad de Gestión Ambiental y Social del Programa junto al Programa Producción Limpia y la Secretaria de Ambiente facilitarán a la Consultora el acceso a la información pertinente para la realización del proyecto.

1398



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Apéndice B – Expertos Clave

N°	Nombre	Cargo	Insumos de Profesional (en persona/mes) por cada Entregable (que figure en TECH-5)										Total tiempo-insumo (en meses)		
			D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	Base	Campo	Total				
EXPERTOS CLAVE															
K-1	Lic. Graciela Frey	Coordinadora General	[Base] 1	[Base] 1	[Base] 1	[Base] 4	[Base] 1	[Base] 2	[Base] 10	[Base] 0	[Base] 10				
K-2	Ing. Adriana Palacios	Capacitadora	[Campo] 0	[Campo] 0	[Campo] 0	[Campo] 0	[Campo] 0	[Campo] 0	[Campo] 0	[Campo] 1	[Campo] 1				
K-3	Lic. Graciela Frey	Capacitadora	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 1				
K-4	Ing. Adriana Palacios	Auditora Líder	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 4	[Base] 1	[Base] 0	[Base] 5	[Base] 5	[Base] 10				
K-5	Ing. Daniel Casorrán	Auditor Líder	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 4	[Base] 1	[Base] 0	[Base] 5	[Base] 5	[Base] 10				
K-6	Ing. Amalia Mendoza	Auditora Líder	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 4	[Base] 1	[Base] 0	[Base] 5	[Base] 5	[Base] 10				
K-7	Ing. Ruben Jorge Chalcoff	Auditor Líder	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 4	[Base] 1	[Base] 0	[Base] 5	[Base] 5	[Base] 10				
K-8	Ing. Pablo Guillermo Labrador Martina	Auditor Líder	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 4	[Base] 1	[Base] 0	[Base] 5	[Base] 5	[Base] 10				
K-9	Lic. Graciela Frey	Especialista elaboración norma	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 0	[Base] 2	[Base] 2	[Base] 2	[Base] 4				